

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que la apoderada de la parte demandante renuncia al poder conferido. Queda para proveer.

Palmira, 1 de julio de 2021

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACION No. 771
RADICACION No. 2020-00177-00
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

En atención a lo manifestado y considerándolo procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., el juzgado

R E S U E L V E

- 1.- ACEPTAR la renuncia de la doctora OLGA RIOS SERNA, apoderado judicial de la parte demandante, en el presente proceso ejecutivo.
- 2.-PONGASE EN CONOCIMIENTO mediante oficio al demandante ALDEMAR LONDOÑO CASTAÑO, indicándole lo resuelto en este auto, para los fines señalados en el inciso 4 del art. 76 del C. G P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de Julio de 2021

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Código de verificación: **9ea51eafa84e665abfe038a2c5c02b3eef6a01ffd32e1ca5fa98f50f258d3003**

Documento generado en 09/07/2021 04:02:32 PM